



Resolución del Servicio Público de Empleo por la que se concede subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para la puesta en marcha en el curso académico 2023-24 de un título propio de experto universitario en Orientación profesional, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la unión europea, nextgeneration eu.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGeneration EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que este nuevo modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

La Inversión C23.I.5 Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU, a través del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE).

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, publicado en el BOE el 29 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, forma parte de las reformas previstas para impulsar las políticas activas de empleo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en la Reforma 5 «Modernización de políticas activas de empleo». Este Real Decreto constituye una reforma necesaria para la puesta marcha de la red de Centros de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, incluida en la Inversión 5 «Gobernanza e Impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del mismo Componente 23.

En esta misma línea, la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo en el marco 2021 – 2024, en el objetivo Estratégico 1 “Enfoque centrado en las personas y en las empresas”, concretamente en el Objetivo Específico 3 “Nuevas políticas activas de empleo” se ha definido la Medida 10 “poner en marcha los nuevos Centros de Orientación Emprendimiento e Innovación para el Empleo”, uno por Comunidad Autónoma Ciudades Autónomas, y otro estatal, y firmar los primeros planes de trabajo anuales.

SEGUNDO.- Que el SEPEPA, es un organismo autónomo del sector público de la administración del Principado de Asturias, órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, siendo una de sus funciones la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicio públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

TERCERO.- Por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de diciembre, se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el ejercicio 2023, previo informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 21 de diciembre de 2022, que contempla, entre otras, la siguiente actuación:

- COEAST23b03 – Convenio Universidad de Oviedo – Master en Orientación Profesional.
Subvención a la Universidad de Oviedo para para financiar formación de postgrado en Orientación.
El Título Propio tendrá como objetivo general la formación especializada para el desarrollo de las labores de orientación, que dé respuesta a las necesidades formativas, principalmente, de las personas profesionales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y entidades colaboradoras en la prestación de los servicios de la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo.

CUARTO.- Al Servicio Público de Empleo le corresponde, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, gestionar la política de empleo de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- La financiación de esta subvención proviene de los fondos NextGeneration de la UE. La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional



de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), fija una cuantía para las actividades del COE de 600.000 euros.

En la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 19 de mayo de 2022), fija una cuantía para las actividades del COE de 600.000 euros.

En la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 17 de junio de 2023), fija una cuantía para las actividades del COE de 1.100.000 euros.

Para la concesión de la subvención existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 85.01.322^a.451.011 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, código 2023/000480 MRR. CSEyAL Uniovi Master Orientación.

SEXTO.- La acción a desarrollar con cargo a esta subvención nominativa es la impartición en el curso académico 2023-24 de un título propio de experto universitario en Orientación profesional.

Este título tendrá como objetivo general la formación especializada para el desarrollo de las labores de orientación y prospección y el fortalecimiento del sistema público de orientación.

Podrá dar respuesta además, a las necesidades formativas de los profesionales del Servicio Público de Empleo y entidades colaboradoras, que tendrán la oportunidad también de incorporarse a la formación.

- Número de matrículas: 60
- El título completo constará de 84 créditos
- El coste por matrícula 2.500 euros

Serán subvencionables los gastos que se ocasionen por la exoneración del precio aplicable por la formalización de la matrícula del alumnado participante.

El Servicio Público de Empleo se reservará para su personal y de entidades colaboradoras 40 plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA nº 249 del viernes 30 de diciembre de 2021) consigna en la aplicación presupuestaria 85.01.322^a.451.011 2023/000480 MRR. CSEyAL Uniovi Master Orientación una subvención nominativa por importe de 150.000 euros.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) prevé la



concesión de subvenciones nominativas y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas.

TERCERO.- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias en su artículo 12 establece que las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de las mismas.

CUARTO.- La Presidencia del Servicio Público de Empleo es competente para resolver la concesión de la presente subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en concordancia con el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Asimismo, el Director Gerente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto conforme al artículo 23.2 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del citado organismo. No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, podrá el Presidente avocar la competencia para la autorización y disposición del gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero señala que "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados.

SEXTO.- Según lo establecido en el artículo seis de la Resolución 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificado mediante resolución de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2004 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la presentación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la Universidad de Oviedo CIF Q33180011, por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322^a.451.011 2023/000480 MRR. CSEyAL Uniovi Master Orientación, para la puesta en marcha en el curso académico 2023-24 de un título propio de experto universitario en Orientación profesional.

Este título tendrá como objetivo general la formación especializada para el desarrollo de las labores de orientación y prospección y el fortalecimiento del sistema público de orientación, dando respuesta además, a las necesidades formativas de los profesionales del Servicio Público de Empleo y entidades colaboradoras, que tendrán la

oportunidad también de incorporarse a la formación.

SEGUNDO.- Avocar la competencia de autorización y disposición de gasto de la Directora Gerente a favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a su favor, por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322ª.451.011 2023/000480 MRR. CSEyAL Uniovi Master Orientación.

CUARTO.- Exonerar de la prestación de garantías para el pago de anticipo a la Universidad de Oviedo, CIF Q3318001I, en relación con la subvención de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322ª.451.011 2023/000480 MRR. CSEyAL Uniovi Master Orientación.

QUINTO.- Las subvenciones concedidas a través de la presente resolución son incompatibles con la percepción de otras subvenciones para esta finalidad.

La presente subvención no constituye una ayuda de estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia. No se está impartiendo otro título propio similar

SEXTO.- La Universidad de Oviedo, deberá presentar la siguiente documentación para justificar la ejecución de la subvención, de tal forma que la no justificación de la misma dará lugar a la revocación total o parcial del importe anticipadamente concedido más el pago de los intereses legales de demora.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas y que incluirá:

- relación de las personas matriculadas, identificadas con NIF, nombre y apellidos y en su caso pertenencia a la administración o entidad colaboradora
- certificado del calendario y programación de la formación

SÉPTIMO.- La memoria de justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2023.

OCTAVO.- La Universidad de Oviedo quedará obligada a:

1.- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22/12/2021 y la actualización del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023.

2.- Realizar una declaración responsable de cumplimiento de los principios transversales de ejecución del PRTR y garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID)



ANEXO I.

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

3.- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

4.- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
Cumplimentación de la declaración de cesión y tratamiento de Datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR Anexo II

5.- Aceptar los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. ANEXO III

6.- Ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta subvención, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la ayuda concedida, así como en toda la documentación utilizada se hará constar expresamente que la actividad se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada:

- El símbolo del SEPEPA. Deberá tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de la Universidad de Oviedo. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.
- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visua> l.

Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

En cualquier caso, la Universidad de Oviedo deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y





publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable, de la normativa estatal y de la Unión Europea que sea de aplicación.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la Universidad de Oviedo para la comunicación y difusión de esta subvención deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

7. Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

Realizar las acciones formativas para las personas participantes y expedir a la finalización el correspondiente título o certificación.

8. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes cuya matrícula es objeto de subvención.

9. Documentar las medidas de difusión adoptadas por la entidad beneficiaria, en las que figure necesariamente la fuente de financiación, fondos NextGeneration de la UE, y su inclusión en los proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones para esta finalidad.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

CANALES DE DENUNCIA

Será de aplicación a la mencionada subvención el Plan Antifraude aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 13 de enero de 2022.

Al objeto de mejorar la defensa preventiva contra el fraude se ha habilitado en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado "Canal de lucha contra la corrupción"

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los fondos europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-Es/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Además de lo anterior cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.





Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

NOVENO.- Portal de Transparencia.

3. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente resolución será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Tal y como establece el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno, la Universidad de Oviedo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

2. De conformidad con el artículo 5.2. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el seguimiento de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas, en los términos definidos en la propia orden.

3. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración de Estado en su página web.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, indicando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica
El Presidente del Servicio Público de Empleo en funciones





ANEXO I- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIFy domicilio fiscal en en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO II - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO III - ACEPTACIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS PARA QUE LA COMISIÓN, EL OLAF, EL TCUE, LA FISCALÍA EUROPEA Y LAS AUTORIDADES NACIONALES EJERZAN SUS COMPETENCIAS

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad
....., con NIFy domicilio fiscal en
..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e
inclusivo",

Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina
Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades
nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Y para que así conste lo firmo en

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO IV DNSH

Don/Doña, DNI, como de la entidad
....., con NIF,

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada y cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de

residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.





5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto





invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fdo.

